

Expediente: 1892/13

Carátula: **SOSA JULIO BENJAMIN C/ DE FILIPO OSCAR HUGO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN N° 1**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIA (RECURSO) CON FD**

Fecha Depósito: **20/06/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27184320059 - *SASA, JULIO BENJAMIN-ACTOR/A*

20284766521 - *AGROSALTA COOP. DE SEGUROS LTDA., -DEMANDADO/A*

90000000000 - *LAZARTE, ABEL ENRIQUE-DEMANDADO/A*

20172151974 - *DE FILIPO, OSCAR HUGO-DEMANDADO/A*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Común (Sala II)

Oficina de Gestión Asociada de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común N° 1

ACTUACIONES N°: 1892/13



H104006241881

San Miguel de Tucumán, 19 de junio de 2026

AUTOS Y VISTOS: La causa caratulada “**SOSA, JULIO BENJAMÍN C/ DE FILIPO, OSCAR HUGO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**” (Expte. N° 1892/13), venida a conocimiento y resolución de este Tribunal con motivo del recurso de casación interpuesto por la parte demandada contra la Sentencia N° 681 de fecha 16/04/2026; y

CONSIDERANDO:

1. Que, corrido el pertinente traslado, es contestado oportunamente.
2. Que, en orden al juicio de admisibilidad que a este Tribunal le compete efectuar en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 811 -814, según Digesto- del CPCC, se constata que el recurso cumple con los requisitos de definitividad de la sentencia (art. 805 -808, según Digesto-, inc. 1, CPCC), invocación de infracción a normas de derecho, tempestividad, suficiencia y depósito judicial (exento).

Con respecto a la suficiencia del recurso, cabe precisar que se basta a sí mismo, se efectúa una crítica concreta y razonada de los puntos de la sentencia recurrida que se consideran agraviantes y se cita fundadamente las normas que se pretenden infringidas.

Por ello, el Tribunal

RESUELVE:

I. CONCEDER el recurso de casación interpuesto por la parte demandada contra la Sentencia N° 681 de fecha 16/04/2026.

II. DISPONER la inmediata elevación de los presentes autos a la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán a sus efectos.

La presente sentencia es dictada por dos miembros del Tribunal por existir coincidencia de votos entre el primer y segundo votante (art. 23 bis -25, según Digesto- de la LOT).

HÁGASE SABER

BENJAMÍN MOISÁ MARÍA DOLORES LEONE CERVERA

Ante mí:

FEDRA E. LAGO

Actuación firmada en fecha 19/06/2026

Certificado digital:

CN=LAGO Fedra Edith, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27206925375

Certificado digital:

CN=LEONE CERVERA Maria Dolores, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27149665353

Certificado digital:

CN=MOISA Benjamin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20181862174

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.